



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Cesar Alejandro Serna Ocampo
Radicado	05001 40 03 028 2019 01475 00
Providencia	Requiere parte actora

Indica el numeral3 del artículo 468 del C.G.P.: “*Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, (...), se ordenará seguir adelante la ejecución*”

A fin de continuar con el presente asunto, se REQUIERE a la parte actora a fin que aporte en la mayor brevedad posible los Certificados de Tradición de los inmuebles con matricula No. 01N-5298966 y 01N-5298630 con la respectiva inscripción del embargo decretado.

En caso de que no se haya inscrito la medida averiguará ante la Oficina de Registro la razón de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
Estados Electrónicos No.____ fijado hoy ____ de
_____ de 2020, a las 8 A.M.